

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE: CONTR 2025 585796
OBJETO: SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE PRENSA Y ARCHIVO DE NOTICIAS (00060/ISE/2025/SC)
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto simplificado art. 159.6
TIPO CONTRACTUAL: Servicio
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 20.000 euros
IMPORTE IVA: 4.200 euros
VALOR ESTIMADO: 30.000 euros

JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA LICITACIÓN

El Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación establece en el artículo 1 que la Agencia Pública Andaluza de Educación es una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y que goza de personalidad jurídica pública diferenciada y plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión en los términos previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, quedando adscrita a la Consejería competente en materia de educación. Constituyendo, según el artículo 2 del citado Decreto, los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad.

La Agencia cuenta con una unidad de Comunicación que, entre otras funciones, es responsable de recibir, analizar y transmitir a la Dirección General y a las diferentes áreas directivas de la organización las noticias e informaciones aparecidas diariamente en los medios de comunicación en relación con la educación en general y con el ámbito de las infraestructuras y los servicios educativos en particular. Ello es necesario para que la organización esté al corriente de aquellos temas de actualidad o debate social que puedan requerir una respuesta informativa, la adopción de decisiones o la resolución de problemas o incidencias por parte de la Agencia.

Por ello, diariamente desde la unidad de Comunicación se realiza una revisión de la prensa nacional y andaluza y se elabora el dossier correspondiente. Dada la variedad y el elevado número de las publicaciones que es necesario analizar se impone la necesidad de contratar un servicio de Seguimiento de Prensa a una empresa especializada que asegure una comprobación exhaustiva de todas las noticias que puedan ser de interés para la organización, y garantice además el adecuado archivo de estas noticias para su consulta o tratamiento cuando sea necesario.

La prestación objeto de este servicio es un sistema de seguimiento y archivo de noticias en prensa escrita, radio, televisión, medios digitales, blogs y redes sociales de todas las informaciones relacionadas con el ámbito competencial de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía y, en concreto, de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

MARTA CAÑAL PEREZ		11/09/2025 14:10:27	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwL5YGUaQzw4U57da9JSw168WfQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Dado que la Agencia Pública carece de los medios necesarios para realizar el servicio, con objeto de atender las necesidades expuestas, se insta la actuación que se desarrolla en el presente expediente. Por ello se propone por parte de la Administradora de Comunicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, la licitación de un contrato de SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE PRENSA Y ARCHIVO DE NOTICIAS.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presupuesto base para este contrato condiciona la tramitación del correspondiente expediente mediante un procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6 de la LCSP no sujeto a regulación armonizada. Para el cálculo de este presupuesto se ha tenido en cuenta los precios de mercado de los servicios tras su comparación con los precios de adjudicación de los últimos contratos similares.

Por todo lo anteriormente expuesto y dado que la Agencia de Educación ostenta las competencias y funciones establecidas en el artículo 6 de sus Estatutos aprobados por Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, se hace necesario tramitar un expediente de SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE PRENSA Y ARCHIVO DE NOTICIAS, expediente CONTR 2025 585796, que permita cubrir las necesidades que se muestran en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

MODALIDAD DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN.

Este contrato se configura como un contrato de servicios de los previstos en el artículo 159.6 de la LCSP.

DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El precio del servicio solicitado se hace considerando el histórico de contratación de este tipo de servicios en años anteriores.

El objeto se corresponde con el CPV (Vocabulario Común de Contratación Pública):

92400000-5 -Servicios de agencia de noticias.

72330000-2 - Servicios de normalización y clasificación de contenidos o datos

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

La prestación objeto de este servicio es un sistema de seguimiento y archivo de noticias en prensa escrita, radio, televisión, medios digitales, blogs y redes sociales de todas las informaciones relacionadas con el ámbito competencial de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía y la Agencia Pública Andaluza de Educación como ente instrumental de la misma.

Los principios que deben regir el servicio requerido se sustancian en los siguientes puntos:

- **Exhaustividad.** Cobertura de un gran número de medios escritos, digitales, orales y audiovisuales incorporando los de nueva creación.

MARTA CAÑAL PEREZ		11/09/2025 14:10:27	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwL5YGUaQzw4U57da9JSw168WFQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Selección.** Criterio selectivo, evitando acumular información sin valor y destacando lo más relevante y la que mejor se ajuste a las necesidades informativas de la Agencia.
- **Compatibilidad.** Presentación de todos los productos y servicios en formatos digitales, integrados en una sola plataforma personalizada accesible al personal autorizado por la Agencia, además de los avisos de disponibilidad.
- **Accesibilidad.** Utilización de Internet como vía para la transmisión y consulta de múltiples usuarios.

La ejecución del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas adjuntas, derivadas del encargo.

CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El adjudicatario garantizará a la Agencia Pública Andaluza de Educación que dispone de los derechos de uso de la propiedad intelectual precisos para la realización de cuanto es objeto del contrato.

La obtención de información y envío a la Agencia será, frente a terceros, de exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria. La Agencia queda al margen de litigios que puedan surgir entre la empresa adjudicataria y los medios de comunicación de los que se obtiene y reproduce la información.

PRESUPUESTO BASE Y VALOR ESTIMADO

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 20.000 euros (VEINTE MIL EUROS). A esta cantidad le corresponde un IVA de 4.200 euros (CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 24.200 euros (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS).

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, incluidas las eventuales posibles prórrogas y cualquier forma de opción eventual y excluido el IVA que deberá soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 30.000 euros (TREINTA MIL EUROS).

REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP no procede la revisión de precios al no cumplirse los requisitos legales para su establecimiento. Este contrato no está financiado con fondos europeos y sus precios no estarán sujetos a variación en función del cumplimiento de plazos, rendimientos y/o penalidades.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de VEINTICUATRO (24) meses, a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato. Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por un plazo máximo de hasta DOCE (12) meses, sin que la duración total del mismo incluido las prórrogas pueda exceder de TRES (3) AÑOS.

DIVISIÓN POR LOTES

MARTA CAÑAL PEREZ		11/09/2025 14:10:27	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwL5YGUaQzw4U57da9JSw168WFQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La presente contratación no está fraccionada en lotes ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y sólo aportaría complejidad en la ejecución del contrato, con el consiguiente incremento del coste asociado a la misma.

PENALIDADES

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Si

La persona adjudicataria estará obligada a cumplir el objeto del contrato, según las previsiones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en las Mejoras ofertadas. Cualquier incumplimiento del contrato será comunicado a la persona adjudicataria por la persona que ejerza las funciones de responsable del contrato, mediante la correspondiente Acta de Incidencias, cuyo recibí será firmado por la representación de la empresa adjudicataria.

Los incumplimientos, una vez calificados conforme se recoge en los párrafos siguientes, podrán ser motivo de penalización. En todo caso, para la imposición de penalizaciones habrá de dictarse resolución administrativa que, motivadamente, recoja los hechos constitutivos del incumplimiento, su calificación y tipificación, así como la cuantificación de dichas penalizaciones.

A estos efectos, los posibles incumplimientos de la empresa adjudicataria se calificarán como leves, graves y muy graves.

Se considera incumplimiento **leve**:

- a) Retraso injustificado de un máximo de una hora en la puesta a disposición de las noticias en el horario establecido.
- b) Falta de exhaustividad en las noticias puestas a disposición de la Agencia, entendiéndose por tal la ausencia en el seguimiento diario de entre 3 y 5 informaciones referentes a las temáticas de interés de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de la Agencia Pública Andaluza de Educación que se hayan publicado en prensa escrita, revistas especializadas, radio, televisión, Internet, blogs y redes sociales.

Se considera incumplimiento **grave**:

- a) Retraso injustificado de un máximo de dos horas en la puesta a disposición de las noticias en el horario establecido.
- b) Falta de exhaustividad en las noticias puestas a disposición de la Agencia, entendiéndose por tal la ausencia en el seguimiento diario de entre 5 y 10 informaciones referentes a la temática de interés de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de la Agencia Pública Andaluza de Educación que se hayan publicado en prensa escrita, revistas especializadas, radio, televisión, Internet, blogs y redes sociales.
- c) Cada cuatro incumplimientos leves, el cuarto incumplimiento será considerado como grave.

Se considera incumplimiento **muy grave**:

- a) Retraso injustificado de más de dos horas en la puesta a disposición de las noticias en el horario establecido.

MARTA CAÑAL PEREZ		11/09/2025 14:10:27	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwL5YGUaQzw4U57da9JSw168WFQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- b) Falta de exhaustividad en las noticias puestas a disposición de la Agencia, entendiéndose por tal la ausencia en el seguimiento diario de más de 10 informaciones referentes a la temática de interés de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de la Agencia Pública Andaluza de Educación que se hayan publicado en prensa escrita, revistas especializadas, radio, televisión, Internet, blogs y redes sociales.
- c) Cada cuatro incumplimientos graves, el cuarto incumplimiento será considerado como muy grave. No se tomará en consideración para dicho cómputo el incumplimiento grave que se haya producido por acumulación de cuatro incumplimientos leves.

Importe de las penalidades:

INCUMPLIMIENTO

Leve
Grave
Muy Grave

PENALIZACIÓN

El 1% del importe mensual del contrato.
El 5% del importe mensual del contrato.
El 10% del importe mensual del contrato.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria establezca medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, tales como:

La empresa adjudicataria adoptará durante la ejecución del contrato medidas que faciliten la conciliación de la vida laboral, personal y familiar. Dichas medidas, que afectarán al personal adscrito a la ejecución del contrato, estarán adaptadas a sus necesidades concretas de conciliación y podrán consistir en alguna de las siguientes:

- 1.- Flexibilidad horaria: posibilidad de que los empleados puedan tener una jornada laboral flexible, de manera que puedan gestionar su horario laboral, siempre que la suma total de horas trabajadas esté acorde con las exigencias de la ley y de sus propios contratos laborales.
- 2.- Teletrabajo: trabajo a distancia sin estar de forma permanente en el puesto de trabajo y haciendo uso de las nuevas tecnologías.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá acreditar al inicio de la ejecución del mismo la planificación de las acciones a realizar en relación con el personal vinculado a la ejecución del contrato, así como su contenido.

Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas, con determinación de su alcance y destinatarios.

OFERTAS DESPROPORCIONADAS

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, su oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

MARTA CAÑAL PEREZ		11/09/2025 14:10:27	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwL5YGUaQzw4U57da9JSw168WFQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. Cuando concurren dos personas licitadoras, la que su oferta sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. En todo caso, se considerará que se encuentran incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas que superen el 30% de baja del presupuesto de licitación.
3. Cuando concurren tres o más personas licitadoras, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas válidas. (media x 0,90).

No se tendrán en cuenta, para el cálculo de la media, aquellas ofertas que superen el 30% de baja del presupuesto de licitación.

No obstante, si para realizar la media no existiesen ofertas cuya baja sea inferior al 30% del presupuesto de licitación, se considerará que se encuentran incursas en presunción de anormalidad todas las ofertas que superen el 40% de baja del presupuesto de licitación.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

BAREMOS DE VALORACIÓN

El baremo de valoración se ajustará a lo siguiente:

- **Proposición económica (60 puntos):**

Conforme a la fórmula establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se otorgarán un máximo de 60 puntos.

- **Mejoras (40 puntos)**

Anticipo en la disponibilidad de las noticias audiovisuales (radio y televisión): máximo 30 puntos

- De lunes a viernes, puesta a disposición a las 7.30 horas de las noticias audiovisuales (radio y televisión) emitidas el día anterior: 30 puntos.
- De lunes a viernes, puesta a disposición a las 8.15 horas de las noticias audiovisuales (radio y televisión) del día anterior: 20 puntos.
- De lunes a viernes, puesta a disposición a las 9.00 horas de las noticias audiovisuales (radio y televisión) del día anterior: 10 puntos.
- De lunes a viernes, puesta a disposición posterior a las 9.00 horas de las noticias audiovisuales (radio y televisión) del día anterior: 0 puntos.

Mejora técnica en la plataforma: máximo 10 puntos.

MARTA CAÑAL PEREZ		11/09/2025 14:10:27	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwL5YGUaQzw4U57da9JSw168WFQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo
y Formación Profesional
Agencia Pública Andaluza de Educación

- Posibilidad de realizar un único dossier de noticias, incluyendo todas las publicaciones y emisiones en prensa escrita, internet, radio, televisión y redes sociales, en un solo documento pdf completo: 10 puntos.

LA ADMINISTRADORA DE LA UNIDAD
DE COMUNICACIÓN

MARTA CAÑAL PEREZ		11/09/2025 14:10:27	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwL5YGUaQzw4U57da9JSw168WFQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	